



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de años  
de edad, del domicilio de departamento de con su  
Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se  
puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de  
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco  
guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva,  
nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo  
de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR  
SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar  
período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número  
NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de  
mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la  
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los  
artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de  
Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato,  
en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”,  
“EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra el señor **RIGOBERTO  
ANTONIO CONDE GONZALEZ** de edad, de este  
domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número  
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General  
Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE  
PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS** del  
domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación  
Tributaria: cero cinco uno uno guión dos uno cero ocho cero cero guión uno cero uno  
guión dos y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: uno dos cuatro



cuatro ocho dos guión cero, quien en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número INPEP guión LP cero tres / dos cero uno siete (INPEP- LP 03/2017), por medio de este documento convenimos en celebrar un Contrato de **"CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AÑO 2017"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, el Servicio de Pólizas de Seguros en el Ramo de Seguros de Personas, para el período comprendido desde el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce (12:00) horas, conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública denominada (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), las especificaciones técnicas requeridas, riesgos a cubrir y las cláusulas especiales, establecidas en las Bases de Licitación, así como también de conformidad con la Oferta Técnica presentada por el CONTRATISTA y aceptadas por el Instituto. **II- INCLUSIONES O EXCLUSIONES DE PÓLIZAS:** Cuando EL INPEP necesite realizar inclusiones a las pólizas de Seguro, lo solicitará a la CONTRATISTA indicando el tipo y número de póliza, características de la persona a incluir, suma asegurada y período de inicio de la cobertura, el CONTRATISTA notificará el monto de la prima adicional correspondiente a la persona incluida en la póliza, la cuál será cancelada dentro del plazo de treinta (30) días calendarios. Las exclusiones de personas originalmente incluidas en las Bases de Licitación serán solicitadas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y el CONTRATISTA reembolsará al INPEP el monto equivalente al suministro de seguro que no haya sido utilizado en esos períodos de conformidad a las condiciones de la póliza y al código de comercio en un plazo de treinta (30) días calendarios. Toda solicitud será tramitada a través del Departamento de Seguros del



INPEP. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación, certificación del punto número III del Acta de la Sesión Ordinaria N° uno / dos mil diecisiete, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, expedida por la Secretaria de Junta Directiva, Ingeniera Juana María Coto a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete, oferta técnica y económica presentada por la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** LUGAR: La entrega de la póliza, objeto de la presente licitación se hará en las Instalaciones Administrativas Centrales de INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle Poniente, San Salvador. Una vez formalizado el presente contrato, la Contratista contará con quince días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo, para hacer la entrega total de la póliza contratada. Si la aseguradora no entregare la póliza en el tiempo ni lugar establecido, el INPEP dejará sin efecto la resolución de adjudicación y hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en tal caso, adjudicará al oferente que ocupe la siguiente posición en la evaluación efectuada. PLAZO: El plazo de la póliza y del presente contrato, será de un año, comprendido desde las doce horas (12:00 MD) del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis hasta las doce horas (12:00 MD) del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El precio total de la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AÑO 2017" objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO**



**CENTAVOS (USDS\$379,516.94).** Los seguros de personas son exentos del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El INPEP pagará a la compañía aseguradora la prima resultante, en cuatro pagos de acuerdo al siguiente cronograma: Primer pago: La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de enero, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por INPEP; Segundo pago: La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de abril, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por INPEP; Tercer pago: La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de julio, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por INPEP; y Cuarto pago: El saldo de la prima resultante, la última semana del mes de octubre, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por INPEP. El Contratista tendrá derecho al pago de las primas de seguro, por parte del INPEP, siempre que: Haya sido firmada la póliza original y el contrato, por el representante legal de la Aseguradora y por el representante legal del INPEP; Sea presentada la garantía de cumplimiento de contrato, y ésta haya sido aceptada a satisfacción por parte del INPEP; y Haya sido elaborada la correspondiente acta de recepción de documentos originales. Mientras se entrega cada póliza, deberá enviarse constancia de cobertura de cada seguro. El contratista presentará al Administrador del Contrato, factura de consumidor final por la póliza adjudicada, incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. La factura será emitida conforme lo establece el artículo 114 del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada según los procedimientos internos del INPEP. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del suministro contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **FACTURAS:** Las facturas deberán ser presentadas por el contratista al Administrador del Contrato, y el quedará ser emitido en la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. **VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, y deberá estar vigente



por un período de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. 3- Cualquier otra forma permitida por la Ley. **En caso de incumplimiento contractual, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VIII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **X-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

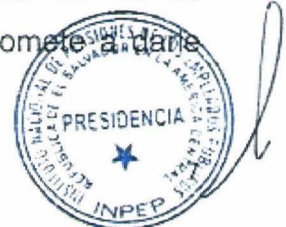


5

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, El contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre. **XVI- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de



conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVII- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Kilómetro Diez y Medio (Km. 10 ½), Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a certificación del punto número III del Acta de la Sesión Ordinaria N° uno / dos mil diecisiete, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, expedida por la Secretaria de Junta Directiva, Ingeniera Juana María Coto a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete de la cual consta que se adjudicó el Ramo de Seguros de Personas de la Licitación Pública INPEP – LP cero tres / dos mil diecisiete, denominada **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS Y SEGUROS DE PERSONAS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AÑO 2017”** a la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, por un monto total contractual de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$379,516.94)**. Los seguros de personas son exentos del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La contratista se compromete a dar



cumplimiento a las tarifas de salarios mínimos vigentes a la fecha. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops.

